



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Personal interino carreras de Nivel Pregrado (Martillero) al 30/04/26 EX-2026-00156018-  
-UNC-AO#CNM

---

VISTO:

Las horas cátedra del personal docente de carreras de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación interina del personal docente interino de Nivel Pregrado (Código 228) de la carrera de Martillero y Corredor Público.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en órdenes N° 17, 18, 19 y 20 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Que se tramitará ante la autoridad universitaria la renovación interina del personal docente que se desempeña en horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228) por EX-2026-00156041- -UNC-AO#CNM.

Las ACTA-2026-00165461-UNC-DIR#CNM, ACTA-2026-00160129-UNC-DIR#CNM ACTA-2026-00160151-UNC-DIR#CNM de ACTA-2026-00160159-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que dan tratamiento para la designación del personal interino de la carrera de Martillero y Corredor Público de Nivel Pregrado (Código 228) por el ciclo lectivo 2026, a hacerse efectivas desde el 01/03/2026 hasta el 28/02/2027.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar de manera interina del personal docente que se indica en el Anexos I, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan en cada caso, desde la fecha que en cada caso se indica hasta el 30/04/2026, o hasta tanto recaiga Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes del mes de marzo a los docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado en el Anexo I, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.